



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE  
LIBERTAD Y CUSTODIOS EN CASOS DE EMERGENCIAS EN EL  
INTERNADO JUDICIAL DE CARABOBO**

**Autores:**

**González R. Andrea K.**

C.I. 25.111.926

**González S. Genel A.**

C.I 18.241.095

Tutor Académico: Prof.

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

**IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE  
LIBERTAD Y CUSTODIOS EN CASOS DE EMERGENCIAS EN EL  
INTERNADO JUDICIAL DE CARABOBO**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado.

**Autores:**

**González R. Andrea K.**

C.I. 25.111.926

**González S. Genel A.**

C.I 18.241.095

Tutor Académico: Prof. Teresa Méndez

San Diego, 25 de enero del 2019

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE  
LIBERTAD Y CUSTODIOS EN CASOS DE EMERGENCIAS EN EL  
INTERNADO JUDICIAL DE CARABOBO**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

**Autores:**

**González R. Andrea K.**

C.I. 25.111.926

**González S. Genel A.**

C.I 18.241.095

Tutor Académico: Prof. Teresa Méndez

San Diego, 25 de enero del 2019

## **DEDICATORIA**

A mi Dios y a mis santos,

A mi madre Evelyn Rincón y Yajaira Suarez

A mi padre José González

A mi hermano César González y Gregory González

A mi tutora Teresa Méndez

A los Profesores, amigos y compañeros de clases que lo hicieron posible.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Dios y a mis santos que me han dado la sabiduría y perseverancia para seguir siempre adelante,

A mi madre Evelyn Rincón, que con su apoyo y profesionalismo me ayudó durante el desarrollo de mis estudios y a concluir esta meta,

A mi hermano César Gonzáles, quien siempre ha sido un apoyo para mí,

A mi Tutora Académica Teresa Mendez por su apoyo, dedicación, profesionalismo y cariño.

A mis compañeros de estudios, por ser parte de mi familia universitaria.

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>
CONSTANCIA DE APROBACION DEL PROYECTO.....	iii
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	vi
RESUMEN INFORMATIVO.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
 <b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.3 Justificación e Importancia.....	5
1.4 Objetivos del Estudio.....	7
1.4.1 Objetivos General.....	7
1.4.2 Objetivos Específicos.....	7
1.5 Alcance y Limitaciones.....	7
 <b>II MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes del Estudio.....	9
2.2 Bases Teóricas.....	12
2.3 Bases Legales.....	19
2.4 Definición de Términos Básicos.....	30
 <b>III MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Tipo de Investigación.....	33
3.2 Diseño de la Investigación.....	35
3.3 Fases de la Investigación.....	36
3.3.1. Fase I. Consulta de las Fuentes.....	36
3.3.2 Fase II. Técnicas de Recolección e Instrumentos de.....	37
3.3.3. Fase III Técnica de Análisis de datos utilizados.....	38

<b>IV</b>	<b>RESULTADOS, CONCLUSION Y RECOMENDACIONES</b>	
	4.1 Resultados.....	39
	4.2 Conclusiones.....	43
	4.3 Recomendaciones.....	44
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>45</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE UN  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A LOS PRIVADOS DE  
LIBERTAD Y CUSTODIOS EN CASOS DE EMERGENCIAS EN EL  
INTERNADO JUDICIAL DE CARABOBO**

**Autores:** González R. Andrea K.

González S. Genel A.

**Tutor Académico:** Prof.

**Fecha:**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado presenta como objetivo general Identificar la necesidad de la implementación de un programa formativo dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias en el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito). De manera tal que un programa de formación en casos de emergencias en los centros de reclusión viene a constituir un complemento importante en el diseño del sistema penitenciario nacional, como un instrumento de atención a la población carcelaria y a los custodios en caso de emergencias relacionadas con sismos, incendios, terremotos entre otros, que minimicen las pérdidas de vidas y daños materiales que puedan suceder con ocasión de estos eventos dañosos, por ello, es necesario tener conciencia que debe constituir una prioridad nacional, educar y formar a los reclusos y los custodios en el tema tanto de prevención como de atención en primeros auxilios, rescate de personas, extinción de incendios, tomando en cuenta que por las falta de recursos y de políticas adecuadas no se ha atendido uno de los principales problemas que enfrenta la población reclusa en Venezuela como es el hacinamiento en el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito) convirtiendo los mismo en un potencial peligro y factor determinante para que en caso de ocurrencia de alguno de estos eventos, muchas sean las pérdidas humanas que se contabilizarían por la falta tanto de políticas gubernamentales en éste tema así como de equipos para la atención de éstos eventos.

**Descriptor:** programa, siniestro, sistema penitenciario, educación, programa, emergencias, sismo, terremotos, reclusos, custodios.

## INTRODUCCIÓN

El 28 de diciembre del año 2.015, la Asamblea Nacional sancionó la reforma a la Ley del Servicio de Bomberos, ahora Ley Orgánica del Servicio de Bombero, de los Cuerpos de Bomberos, Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, bajo la visión del desarrollo de las actividades de los órganos de Seguridad Ciudadana representados en los Cuerpos de Bomberos como parte integral del sistema de seguridad y defensa de la Nación.

El Servicio de Bomberos es un servicio público prestado en todo el Territorio Nacional por los Cuerpos de Bomberos y Bomberas a los fines de atender en condiciones de permanencia y en actuaciones inmediatas y de primera repuesta en casos de emergencias o desastres dañosos (naturales o por la mano del hombre) con eficacia, eficiencia y efectividad dirigido a la protección de la vida y de los bienes a objeto de cumplir con los fines del estado establecido en el artículo 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Servicio de Bombero es responsabilidad exclusiva del Estado se encuentra bajo la rectoría del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y por delegación al Viceministerio o Viceministra con competencia en materia del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas en todas sus especialidades, en concurrencia con los entes y órganos de la Administración Pública Nacional, de los estados, del Distrito Capital, territorios federales e insulares, dependencias federales o municipio que tengan adscritos Cuerpos de Bomberos y Bomberas, quienes implementarán las políticas públicas en materia de bomberos, dirigidas a la unificación y homologación de directrices, para garantizar la sustentabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio público y el ejercicio de la profesión de bombero o bombera, a través de su talento humano uniformado, el

cual la ejerce con la colaboración inmediata de la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas.

Los Cuerpos de Bomberos están facultados para diseñar e implementar las Brigadas de Atención de Emergencias, aquellas conformadas por los trabajadores y trabajadoras que laboran en los distintos niveles operativos y administrativos de organismos públicos o del sector privado, quienes están capacitados para actuar ante la presencia de una emergencia controlada en el lugar donde prestan servicios, así como para estimar los riesgos presentes en sus respectivos ámbitos laborales, con la finalidad de controlar y reducir la probabilidad que se suscite en una emergencia

Corresponde a cada Cuerpo de Bomberos y Bomberas en sus respectivos ámbitos territoriales, mantener un registro actualizado de las Brigadas de Atención de Emergencias creadas en el seno de organismos públicos y del sector privado. Estas Brigadas deben diseñar el plan de emergencia para la atención de eventos dañosos (incendios, inundaciones, sismos, terremotos, entre otros).

Tal como lo consagra la ley marco en materia del servicio de bomberos, es obligatorio atender en los Centros Penitenciarios en Venezuela, y muy especialmente en el Internado Judicial de Carabobo, en el cual, por las cifras extraoficiales cuenta con una superpoblación que ha rebasado tanto a la infraestructura como al personal de custodios que laboran en este centro.

Es indispensable tomar conciencia en que debe atenderse a la brevedad posible el tema de los planes de emergencias en los sitios de reclusión, que pueden constituirse hoy en bombas de tiempo para la ocurrencia de eventos que a pequeña o gran magnitud, traerían como consecuencia la lamentable pérdida de muchas vidas humanas, se plantea así la necesidad de atender de forma urgente el mandato de la ley e identificar la necesidad de la implementación de un programa de formación dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias en el internado judicial

de Carabobo. Por lo que para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, la justificación del estudio, objetivo general y específicos y las limitaciones del mismo.

Por consiguiente en el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, además contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del Problema

En Venezuela la población carcelaria ha enfrentando las problemáticas de un sistema penitenciario que lejos de aportar soluciones a la crisis por la que atraviesa, ha contribuido a un incremento de los reclusos motivado en ocasiones al retardo procesal, la falta de planificación y distribución de los centros de detención, la carencia de instrumentos adecuados para atender a temprana edad la comisión de los delitos por los niños, niñas y adolescentes, la falta de los recursos económicos para proceder al traslado de los reo a los tribunales de las causas como un conjunto diversas de razones que han contribuido al incremento del número de reclusos en centros de detención que no sólo no cuentan con las condiciones mínimas para su estadía sino que además carecen de programas de educación y formación , y en especial, en consonancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicios de Bomberos, de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil (2015) la preparación de los privados y custodios en casos de emergencias como incendios, sismos y cualquier otra que requiera de los mismos conocimientos básicos para atender estas emergencias, en materia de primeros auxilios, rescate de personas, entro otros.

## **1.2 Formulación del Problema**

De acuerdo a la revisión de la problemática antes señalada, se ha determinado la necesidad de desarrollar un estudio, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cómo se puede identificar la necesidad de la implementación de un programa de formación dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias en el internado judicial de Carabobo?

## **1.3 Justificación e Importancia**

Desde hace bastantes años, más de cuatro décadas, Venezuela vive una realidad carcelaria profundamente deteriorada, la cual resulta imposible ocultar, en contravención a la razón de ser del Sistema Penitenciario que debería responder, en principio, a la aplicación o ejecución de un programa enmarcado en una política criminal seria, objetiva, moderna y formadora, que facilite al Estado la aplicación de medidas de tipo preventivo, penal y de programas correctivos destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables, esto permitiría evitar que los comportamientos considerados como antisociales, perturben el nivel y calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos, garantizando así el mayor bienestar posible, lo que implica, la determinación de medidas extrajudiciales de corte preventivo, normativas, medidas penales y programa de formación posteriores a la privativa de libertad que en definitiva respondan a una política social general.

A este respecto, el Plan de la Patria en su vértice 4 consagra la modernización del sistema penitenciario concediendo prioridad máxima a la tarea de apoyar la consecución de programas de educación a todos los privadas o privados de libertad logrando el desarrollo sostenible del aprendizaje a través de diversos programas

educativos que garanticen la reinserción de estos detenidos a la sociedad con oficios útiles cónsonos con la necesidad de la mano de obra y con una marcada importancia a establecer de igual manera estrategias en materia de prevención de emergencias, como parte integral de esa formación a los privados y privadas de libertad.

Es necesario bajo la realidad de nuestras cárceles, en donde predomina “el hacinamiento” generados en ocasiones por el retardo procesal y en otras por la falta de centros de reclusión, valorar esta súper población en término de la posible ocurrencia de eventos que puedan traer como consecuencia, la muerte en masa de estos privados de libertad por el desarrollo de alguna emergencia (incendio, sismo, terremoto, entre otros) que requieren el adiestramiento tanto de reclusos como de custodios preparados en éstas áreas.

La mitigación y reducción de las amenazas pueden ser efectivas a través de la evaluaciones de las infraestructuras carcelarias, para evitar el hacinamiento ante riesgos naturales y tecnológicos, así mismo la formación de los custodios y privados de libertad ante la situación de las emergencias, donde la comunidad penitenciaria sea la primera interesada en desarrollar su formación en cultura preventiva, proyecto de capacitación que permita llevar a cabo las estrategias que garantiza el Estado a través de los organismo de seguridad ciudadana.

La preparación de los custodio y de los detenidos en caso de emergencia incrementa la capacidad de esa comunidad para reducir sus necesidades, así como administrar los recursos existentes hasta que la ayuda profesional este disponible, la capacitación del custodio y del recluso con respecto a la prevención ante emergencia y la utilización de técnicas de prevención y salvamento tanto como en la práctica de las mismas, están orientadas en los logros eficientes de los resultados a partir de unos objetivos previamente determinados.

## **1.4 Objetivos del Estudio**

### **1.4.1 Objetivo General**

Identificar la necesidad de la implementación de un programa formativo dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito).

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

Identificar las causas que puedan originar las emergencias que se presentan en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito).

Describir los casos de emergencias más comunes ocurridas en el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito)

Explicar el programa de formación en caso de emergencias para los reclusos y custodios en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito)

## **1.5 Alcance y Limitaciones**

La experiencia ha enseñado que en ciertas situaciones la población podría estar sola durante las primeras etapas de un desastre catastrófico. Sobre la base de este conocimiento, es necesario que los ciudadanos deban tener cierto nivel de capacitación y habilidades que le permitan hacer frente a estos eventos, por lo que se hace necesario el manejo de conocimientos básicos en primeros auxilios, médicos, casos de incendios, rescate de personas y otras destrezas que contribuyan a elevar el número de posibilidades de supervivencia ante la catástrofe.

Es conocido que los centros de reclusión en Venezuela no cuentan con la infraestructura, herramientas, personal preparado para atender las consecuencias de un hecho catastrófico.

Los reclusos y los privados de libertad no reciben formación para actuar en caso de incendios, sismos, terremotos y otros hechos generadores de una catástrofe que puede tener como resultado víctimas a gran escala. Es necesario que dentro de las políticas del sistema penitenciario se incluyan cursos o programas de formación tanto para privados de libertad como custodios que le permitan estar preparados en caso de la ocurrencia de estos hechos, lo que contribuiría a minimizar los efectos dañosos y las pérdidas humanas y materiales.

Sin embargo, la falta de control, inseguridad, hacinamiento y personal convierte los centros de reclusión en Venezuela en lugares tan inseguros como los propios hechos catastróficos que pudieran presentarse, constituye por ello una gran limitación la presencia *in situ* de estos investigadores que es la constatación personal en los recintos carcelarios para verificar el nivel de conocimiento y manejo de los reclusos y custodios así como las autoridades administrativas de normas de prevención y atención inmediata en caso de la ocurrencia de estos hechos catastróficos.

Una de las limitaciones principales de la presente investigación documental, es el poco material impreso encontrado en las bibliotecas de las universidades del Estado Carabobo, sumando también el poco material digitalizado en relación a trabajos de grado.

Se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El Marco Teórico constituye el corazón del trabajo de investigación, pues es sobre éste punto que se construye todo el trabajo. Una buena base teórica forma la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ella no se puede analizar los resultados. La base teórica presenta una estructura sobre la cual se diseña el estudio, sin ésta no se sabe cuáles elementos se pueden tomar en cuenta y que resulten relevantes para la investigación y cuáles no. Sin un buen Marco Teórico todo instrumento diseñado o seleccionado, o técnica empleada en el estudio, carecerá de validez. A continuación se presentan los antecedentes de la investigación utilizados para el desarrollo del trabajo de investigación.

#### **2.1 Antecedentes del Estudio**

Indagar en estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando. Sin embargo, ubicar otros trabajos de grado se convirtió en una limitación por lo que se los antecedentes que se presentan son algunos que de una manera u otra guardan relación, además la autora decidió utilizar artículos de noticias publicados por diferente medios digitales de noticias de

Venezuela, con información dedicada a reflejar la problemática de esta investigación. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Hernández y Faneite (2018), quienes realizaron un trabajo de grado para optar al título de abogados, en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **Comentarios Sobre la Situación Actual de los Derechos Humanos y los Privados de Libertad en la Comandancia General de la Policía de Carabobo**. Los autores plantearon como objetivo de su trabajo: Comentar la situación actual de los derechos humanos y los privados de libertad en la Comandancia General de la Policía de Carabobo.

En cuanto a la estructura metodológica, los autores decidieron realizar una investigación cualitativa con un aspecto fenomenológico, de tipo documental y un diseño bibliográfico. Este antecedente se relaciona con este trabajo de grado, ya que ambos reflejan una problemática real acerca de lo que refleja la situación antihumanitaria que viven día a día los privados de libertad en Venezuela, trayendo como consecuencias accidentes dentro de estos recintos carcelarios por no contar con un programa de formación y recae principalmente en que no se logra el debido cumplimiento de incluir un programa formativo dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias para así evitar accidentes o la pérdida de vida de algún recluso o custodio.

En segundo lugar, se menciona a Loran (2014), quien realizó un trabajo de grado en la Universidad de Oriente, titulado: **Labores de Atención de Emergencia Durante y Después del Sismo del Estado Sucre**. Destacó como objetivo principal de su investigación: Comentar las labores de atención de emergencias durante y después del sismo del Estado Sucre. Reseña el autor que, no fueron desarrolladas adecuadamente por falta de formación de la población de Cariaco alrededor de 80 personas mueren por la caída de numerosas viviendas y edificaciones publicadas

como el Liceo Raimundo Centeno, donde se produjeron las mayorías de las personas fallecidas, casi todos estudiantes de esa institución.

Además indicó que la metodología utilizada fue de tipo documental con un nivel descriptivo. Este antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que muestra lo indispensable la formación para casos de emergencias y evitar así consecuencias graves referidas a la pérdida de vidas humanas, lamentables en cualquier caso.

En tercer lugar se menciona a Torres (2014), quien realizó un trabajo de grado para optar al título de medicina en la Universidad de Carabobo, titulado: **Plan de Gestión de Riesgos: Una Propuesta De la Universidad de Carabobo para el Municipio Valencia del Estado Carabobo, Venezuela.** La autora planteo como objetivo general describir un plan de gestión de riesgo para el Municipio Valencia del Estado Carabobo, Venezuela.

De esta manera, la investigación fue desarrollada bajo la modalidad de proyecto factible, por estar orientada a proporcionar solución al problema planteado, con un diseño de campo, ya que la información la obtuvo a través de las técnicas para recolección de datos. Dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que la prevención de los desastres, la mitigación de la vulnerabilidad, así como la importancia y necesidad de integrar la gestión del riesgo a los planes de desarrollo, con especial énfasis en reducir la vulnerabilidad social y ambiental, representa un reto para el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de las poblaciones, sobre todo en el caso de los reclusos y custodios del Internado Judicial de Carabobo.

Por último se menciona a Correa (2013), quien realizó un informe de pasantías para optar al título de Abogado, en la Universidad José Antonio Páez el cual tituló: **Determinar la Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento de las Instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, Año 2012.** El autor presentó como objetivo

general determinar la vulneración de los Derechos Humanos en el hacinamiento de las instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, año 2012.

En cuanto a la estructura metodológica, fue de carácter cualitativo, apoyado en un estudio descriptivo, utilizando como técnica de recolección la observación libre estructurada, a través de una lista de cotejo. La relación de ambas investigaciones se basa en que el hacinamiento, el retardo procesal en las cárceles venezolanas trae como consecuencia la violación de los Derechos Humanos de éstas personas, y que por tal situación puede traer como consecuencias accidentes dentro de estos recintos carcelarios debido a la falta de un programa de formación dirigido a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias.

## **2.2 Bases Teóricas**

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

### **Situación de las Cárceles en Venezuela**

Según Gómez (1979), la razón de ser del Sistema Penitenciario debería responder, en principio, a la aplicación o ejecución de un programa enmarcado en una política criminal seria, objetiva y moderna, que facilite al Estado la aplicación de medidas de tipo preventivo y penal destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables.

Sin duda, esto permitiría evitar que los comportamientos considerados como antisociales, perturben el nivel y calidad de vida de la mayoría de los ciudadanos, garantizando así el mayor bienestar posible, lo que implica, la determinación de medidas extrajudiciales de corte preventivo, normativas y medidas penales que en definitiva respondan a una política social general.

Según Fiscalización y Control Penitenciario en el año 1999, realizó un diagnóstico sobre la situación en las cárceles en Venezuela, que arrojó como conclusión que en la mayoría de los centros de reclusión persisten condiciones inhumanas y se registra una violación generalizada de Derechos Humanos; hay hacinamiento, pues existen celdas comunales que albergan cuatro veces más sujetos de lo que permite su capacidad, además de esto, no existen habitaciones. Dentro de las celdas existen trozos de sábanas, llamadas “bugalús” que dividen el dormitorio; No hay servicios médicos, ni insumos para atender emergencias; las cárceles además se encuentran en condiciones sanitarias deplorables; no hay sanitarios, existen letrinas, en el mejor de los casos, en otros un rincón de la misma celda funge como baño, entre otras calamidades. Esta situación, junto a otras menos notables pero bien importantes hacen que la cárcel no cumpla con su fin, es decir, no rehabilita, no reeduca.

Como se puede inferir, lo deseable sería, que la utilización de medidas penales por no ser las más adecuadas para reducir la delincuencia, se constituyera en la última alternativa, y decididamente se abordaran las causas del delito en su origen; como lo es la problemática de la pobreza, el desempleo, el acceso a la educación, la vivienda, la salud, la recreación, la cultura, el deporte e inclusive el acceso a una Administración de Justicia oportuna; estas son variables que influyen significativamente en la conformación del sistema de valores de las personas.

Según el estudio, la situación penitenciaria venezolana se presenta sumamente compleja y violenta, evidenciando el fracaso de los diferentes actores responsables de la Administración de Justicia y como consecuencia la flagrante violación de los

Derechos Humanos de las personas sometidas al régimen penitenciario. Así lo han venido reseñando por muchos años los medios de comunicación, al igual que algunos actores en el pasado y en el presente.

De esta manera se puede llegar a concluir que, actualmente, la pena privativa de libertad sucumbe ante una serie de adversidades que, paulatinamente, se vienen incrementando y que inciden en el fracaso carcelario, por tal sentido, se puede destacar entre otros factores negativos:

- La sobrepoblación.
- La violencia.
- Los motines.
- La corrupción.
- Las disconformidades y desconciertos que existen en el interior de la institución, por parte de quienes se encuentran reclusos.
- El hacinamiento, entre otros.

Es oportuno señalar, que para Gómez (1979), “El Sistema Penitenciario Venezolano, requiere urgentemente una total y verdadera reestructuración que signifique cambios profundos en el mismo; esto obviamente implica la participación de todos los actores involucrados en el proceso de Administración de Justicia y de la decidida cooperación del Ministerio del Interior y Justicia”.

### **Algunas Situaciones de Riesgo en Venezuela**

Las consecuencias de eventos como el Deslave en el estado Vargas (1.999), el incendio en la Sede de la Navas Spinola de la Policía del estado Carabobo (2.017) sismo de Sucre (2.018), ha dejado una alerta y una inquietud al respecto para incluir en el sistema curricular la implementación de programas y proyectos pedagógicos

para la atención en caso de emergencia en todos los distintos niveles de la sociedad, sin menospreciar el sistema penitenciario.

Las emergencias se pueden presentar a consecuencia de la presencia de catástrofes como:

1. Tecnológicas: derrame químico, accidente industrial o accidentes de tránsito (aéreo, terrestre y marítimo).
2. Provocadas por el ser humano:  
Se pueden clasificar como: bélicos y antropogénicos
  - a) Bélicos: Es cualquier destrucción o conflicto hecho por el hombre caracterizado por las armas y la violencia.
  - b) Antropogénicos: Son aquellos desastres que son generados por el hombre tales como: incendios, algunos casos de inundaciones, tecnológicos, entre otros.
3. Ecológica: hace referencia a aquel escenario derivado de la actividad humana o fenómenos naturales que modifican gravemente su composición, conllevando un gran peligro a los diversos ecosistemas. Un claro ejemplo de emergencia ecológica es el calentamiento global y el derrame de petróleo.
4. Rural: un ejemplo son los incendios forestales, ya que al extenderse tal capa de fuego sobre hectáreas y hectáreas de bosque, causa la erosión de la capa vegetal, provocándole al suelo gran pérdida de sales y nutrientes. Debido a las altas temperaturas durante el incendio, se modifica la composición química y biológica del suelo, poniendo en grave peligro a las personas que viven cercanas al bosque y a aquellas que se nutren de él.
5. Sanitaria: es aquella emergencia que fue causada por una pandemia o epidemia.

El sistema de emergencias responderá a la situación del paciente y a los elementos que posea el médico o quien brinde la asistencia de emergencia médica. La

atención también será distinta según el lugar donde se solicite la emergencia, si se realiza en un hospital, hablamos de emergencia hospitalaria. En cambio, si se realiza en la calle, por ejemplo, hacemos referencia a medicina pre-hospitalarias.

La medicina de emergencia o emergentología es la que actúa sobre una urgencia médica, una enfermedad en estado avanzado, o algo que amenace a la vida de una persona.

Así que se hace urgente incorporar estrategias de reducción de riesgos como una práctica central en las políticas de desarrollo de los países y en el fortalecimiento de sus capacidades. En general, estas estrategias son dejadas de lado en nuestro país, donde se da más importancia a problemas prioritarios y urgentes a corto plazo, que tienen que ver con el cuadro económico y social de las poblaciones. En este sentido, la situación es desigual. Mientras en algunos países se ha ido avanzando hacia el desarrollo, con el aprovechamiento de las ventajas comparativas y del potencial humano existente en cada nación, en otros, las brechas de conocimiento y las desigualdades sociales han ido creciendo.

### **Fases de los Desastres o Emergencias**

De acuerdo a Torres (2014), considera las siguientes secuencias y etapas relacionadas con lo que se denomina "Ciclo de los Desastres", dichas fases, con sus respectivas etapas son las siguientes:

1. Gestión de riesgos: componente del sistema social constituido por un proceso eficiente de planificación, organización, dirección y control dirigido al análisis y la reducción de riesgos, el manejo de eventos adversos y la recuperación ante los ya ocurridos. Hasta hace pocos años se hablaba del ciclo de los desastres, con fases y etapas, hoy se consideran áreas y componentes que

mantienen una relación simbiótica y que no necesariamente tienen una secuencia temporal.

2. Áreas y componentes:
  - a) Análisis de riesgos: estudio de amenazas y vulnerabilidades.
  - b) Reducción de riesgos: prevención, mitigación.
3. Manejo de eventos adversos: preparación, alerta y respuesta.
4. Recuperación: rehabilitación, reconstrucción:

Es necesario educar y formar tanto a privados como a custodios en programas de prevención y actuación o respuesta en caso del desarrollo de un evento catastrófico. Así mismo, es considerable que todos los operadores del sistema penitenciario participen en el programa de formación en caso de emergencia en centro de reclusión, logrando así disminuir los riesgos potenciales ante una emergencia o un evento adverso.

La prevención está constituida de una serie de actividades que se desarrollan en un periodo en el cual no existe la inminencia de un desastre, como forma de evitar que este ocurra y la actuación va en relación directa con la preparación para atender estos eventos dañinos y la respuesta a un desastre son las que se desarrollan inmediatamente después de ocurrido el evento, durante el período de emergencia. Esta actividad puede comprender acciones como: evacuación de las áreas afectadas, rescate y asistencia sanitaria de las personas directamente afectadas, y otras acciones que dependerán del tipo de catástrofe, y que se desarrollan durante el tiempo en que la comunidad se encuentra desorganizada y los servicios básicos no funcionan. En la mayoría de los desastres este período es de corta duración, excepto en casos como sequías, hambrunas y conflictos civiles.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que al norte de Venezuela es parte del límite entre las placas del Caribe y América del Sur. La zona de contacto de estas dos placas tectónicas ha generado un sistema de fallas principales activas del tipo transcurrente dextral a lo largo de un cinturón de aproximadamente de 400km.

Definido por los sistemas montañosos de los Andes venezolanos, la cordillera central y oriental denominado sistema de fallas de Boconó, San Sebastián y el Pilar, mientras que el oriente de Venezuela, está caracterizado por una zona de seducción que se extiende hasta las Antillas menores.

Actualmente existe, un mapa de zonificación sísmica presentado en la norma Covenin 175-98-2001, considerando que la zonificación sísmica consiste en la determinación según las condiciones locales de aquellos sectores que afectarían a una construcción tipo (cercanía a fallas activas, peligros sísmicos en ellas, efecto de la estructura local del suelo y su entorno), lo que permite definir el riesgo a partir de una aceleración, en general horizontal llamada aceleración del diseño.

La Ley Integral de Riesgos siconaturales y tecnológicos (2009), en su artículo 2, consagra la gestión integral de riesgos:

La gestión integral de riesgos siconaturales y tecnológicos es un proceso orientado a formular planes y ejecutar acciones de manera consciente, concertada y planificada, entre los órganos y los entes del Estado y los particulares, para prevenir o evitar, mitigar o reducir el riesgo en una localidad o en una región, atendiendo a sus realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales y económicas.

Sirve como ejemplo palpable de la necesidad de educar en materia de desastre al persona que custodia los reclusos las consecuencias generadas por motín que se originó el 29 de marzo de año 2.017 en la Sala de Retención de la Comandancia General del cuerpo de Policía del estado Carabobo, Parroquia Catedral del municipio Valencia, las 68 personas (versión oficial) que perdieron la vida en el incendio como consecuencia del motín presentando quemaduras, algunas leves, pero otras de mayor gravedad que le ocasionaron la muerte.

Con respecto al motín en la Policía de Carabobo, Carlos Nieto, director la Organización Una Ventana a la Libertad, manifestó que lo ocurrido “no es una

situación aislada”, pues “todas las comisarías de policía de Venezuela están viviendo condiciones iguales o peores de hacinamiento, falta de alimentos y enfermedades”.

El hacinamiento en las cárceles de Venezuela obliga a los cuerpos de seguridad a utilizar centros policiales como lugares de reclusión permanente. Aunque por ley los detenidos no deberían pasar allí más de 48 horas, acotó Nieto.

Es evidente que las consecuencias tan lamentables reflejadas en la muerte (versión oficial) de 68 reclusos fue producto a la falta de prevención de políticas carcelarias, al hacinamiento, a la carencia de programas de formación en caso de incendios y a las condiciones de los calabozos de la Policía del estado Carabobo.

Así mismo, ilustramos el tema de la falta de programas adecuados para este tipo de evento, un salvaje motín en la cárcel estatal de Topo Chico, en Monterrey, México, 49 muertos, 12 heridos. La revuelta, la mayor en décadas en la historia mexicana tuvo como detonante el asesinato de un líder carcelario a manos de sus adversarios. La prisión de Topo Chico, de 3.800 reclusos, fue lo más parecido al infierno. Los internos, según la versión oficial, prendieron fuego a la bodega de víveres y se enfrentaron cuerpo a cuerpo. No hubo tiros. Bastaron las cuchilladas. La cárcel, al menos en dos áreas, quedó en manos de los amotinados.

### **2.3 Bases Legales**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las bases legales, entre las cuales se mencionan las siguientes:

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**Artículo 30:** El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos que le sean imputables, y a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

Se establece la obligación que posee el Estado venezolano, de otorgar la debida indemnización a todas aquellas personas que sufran de violación a cualquiera de sus Derechos Humanos, así como el pago de daños y perjuicios.

**Artículo 43:**

El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado será responsable de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier forma.

Se contempla la inviolabilidad del derecho a la vida, el cual sin duda alguna es el de mayor importancia y relevancia, y por tanto, la ley tiene prohibida la incorporación y aplicación de la pena de muerte, sin importar el tipo de delito que haya sido cometido. Aunado a ello, el Estado debe ser garante de la vida de los privados de libertad.

Además, el artículo 46, establece:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.  
...omissis...
4. Todo funcionario público que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado de acuerdo con la ley.

Por una parte, se establece que ninguna persona podrá ser sometida a torturas, penas, tratos inhumanos o crueles, y en caso de sufrirlos, tendrá derecho a ser rehabilitada; los que se encuentren privados de libertad no deben ser sometidos a

estos tratos, al contrario, deben ser tratados con el respeto a sus Derechos Humanos. Mientras que, los funcionarios que ejerzan estos actos serán sancionados.

El artículo 55 establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Así que, los organismos de seguridad ciudadana están en la obligación de establecer programas de formación sobre la prevención de riesgos naturales o tecnológicos en conjunto con las Instituciones del Estado: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Inpsasel, Seguro Social, entre otros.

Además, en el artículo 272 establece:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaritas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se registrarán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, deberá preferirse en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex interno o

ex interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Queda plasmado en forma constitucional la obligación gubernamental en materia de prevención con el objetivo fundamental de evitar la pérdida de vidas humanas, tan lamentables en hechos anteriores que marca nuestra historia, precisamente por falta de formación e implementación de programas y dotación de equipos para la prevención y control de emergencias en centros penitenciarios, apegados a las leyes y a las normas técnicas vigentes.

La consagración de los obligados al diseño y aplicación de los programas de formación para el tratamiento de los riesgos en Venezuela, son los órganos de seguridad ciudadana, competencia que les ha sido otorgada en el contenido del artículo 332, el Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger al ciudadano o ciudadana, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará:

1. Un cuerpo uniformado de policía nacional de carácter civil.
2. Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
3. Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil.
4. Una organización de protección civil y administración de desastres.

La función de los órganos de seguridad ciudadana constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios en los términos establecidos en esta Constitución y la ley.

### **La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo**

El artículo 40 establece las funciones de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su numeral 11. Desarrollar programas de promoción de la seguridad y

salud en el trabajo, de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social; y el numeral 13. Organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia.

En el artículo 120, se consagra las infracciones a la ley en materia de prevención, salud y seguridad laboral, en cuanto a las obligaciones de los empleadores, como faltas muy graves: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o disciplinarias, se sancionará al empleador o empleadora con multas de setenta y seis (76) a cien (100) unidades tributarias (U.T.) por cada trabajador expuesto cuando: 8. No organice o mantenga los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia, de conformidad con esta Ley, su Reglamento o las normas técnicas.

### **Ley Orgánica del Servicio de Bomberos, de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil**

El artículo 22 de establece el concepto de las Brigadas de Atención de Emergencias, como aquellas conformadas por los trabajadores y trabajadoras que laboran en los distintos niveles operativos y administrativos de organismos públicos o del sector privado, quienes están capacitados para actuar ante la presencia de una emergencia controlada en el lugar donde prestan servicios, así como para estimar los riesgos presentes en sus respectivos ámbitos laborales, con la finalidad de controlar y reducir la probabilidad que se suscite en una emergencia. Las Brigadas de Atención de Emergencias están obligadas a registrarse ante la Institución Bomberil de su jurisdicción, a los fines de coordinar y certificar su entrenamiento y operatividad. Este registro debe ser reportado cada seis meses a la Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas.

## **Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos**

El artículo 6, establece las obligaciones del Estado en materia de prevención de riesgos.

Los efectos de esta Ley, el Estado debe:

1. Garantizar que las acciones propias de la ordenación del territorio y de la planificación del desarrollo a todos los niveles de gestión, eviten potenciar o incrementar las condiciones de vulnerabilidad o de amenazas en el país.
2. Propiciar la ejecución de acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad existente.
3. Fortalecer las actividades de prevención, mitigación y preparación en todas las instancias de gobierno, así como en la población, con el propósito de reducir los riesgos socionaturales y tecnológicos.
4. Fortalecer las capacidades institucionales requeridas para las labores de reconstrucción ante la ocurrencia de desastres en el territorio nacional.

Constituye así, la consagración legal de las obligaciones del Estado en todas las instancias de gobierno de crear y poner en práctica los programas y actividades que permitan la evaluación de estructuras, terrenos, espacios públicos o privados, que garanticen la seguridad y tranquilidad de todas las personas respetando sus derechos y dignidad humana, bajo el enfoque legal establecido en el artículo 7 de la Ley de Gestión de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos:

La política nacional de la gestión integral de riesgos socionaturales y tecnológicos es transversal a todas las instancias del Poder Público y a los particulares. Contiene el conjunto de lineamientos emitidos por el Estado dirigidos a evitar o disminuir los niveles de riesgos socionaturales y tecnológicos en todo el territorio nacional, y generar las capacidades para afrontar las emergencias y desastres, fomentando la incorporación activa de las instituciones privadas, así como la participación permanente de la comunidad.

La planificación, organización y el fortalecimiento de instituciones dirigidas a la correcta aplicación de las normativas vigentes es una prioridad. El avance en la actualización de las normativas sísmicas y la formación de profesionales y especialistas en su uso y aplicación, es un aspecto central de este proceso. Según

datos de la Cámara de la **Construcción** y del INE, las necesidades de atención habitacional en el país abarcan más de 3 millones de viviendas. Esto quiere decir que más de 13.000.000 de venezolanos no disponen de viviendas adecuadas (lo que incluye los centros de detención). Según estos datos, el 80% de las viviendas deben ser atendidas por deficiencias en materiales, servicios y área. El otro 20% deben ser sustituidas por nuevas viviendas, por presentar severas deficiencias estructurales o para solucionar condiciones de hacinamiento. En los barrios urbanos, más del 60% de las viviendas requieren de atención.

Es necesario hacer un significativo esfuerzo para elevar el nivel de conocimiento de los actores: profesionales, instituciones, empresas, y constructores de los sectores populares. También se requiere completar el cuerpo normativo que existe en el país actualmente, a fin de dotar a los profesionales y a las instituciones de herramientas que le permitan aplicar conocimientos de alto nivel, expresados de manera sencilla, para la atención de la problemática de la seguridad y de la calidad de vida en el hábitat y la vivienda popular.

En las universidades del país, los programas de formación no incluyen de manera obligatoria contenidos que capaciten a los ingenieros en los principios de la ingeniería sísmica, ni específicamente, en el diseño y construcción de estructuras de mampostería (los ranchos, pero también la mayoría de las soluciones habitacionales de uno y dos pisos que se implementan a través de programas gubernamentales), por lo que es de temer que los profesionales en ejercicio, en su mayoría, desconozcan los criterios técnicos y carezcan de las capacidades necesarias para garantizar la evaluación y adecuación de este tipo de estructuras (por ejemplo para garantizar el éxito de programas como el de sustitución de ranchos por viviendas menos vulnerables), o para el diseño y construcción de nuevas viviendas de este tipo u otras infraestructuras que sean suficientemente seguras frente a la amenaza sísmica.

Otro problema notorio se presenta en muchas edificaciones públicas, en las cuales se evidencia un alto grado de deterioro, producto de su deficiente conservación

y mantenimiento. Son un ejemplo muchas edificaciones de los sectores salud y educación (hospitales, escuelas, centros de detención, etc.), las cuales son objeto de constantes denuncias que recogen los medios de comunicación social en todo el país. Una tarea urgente a emprender es la evaluación de la vulnerabilidad sísmica y ante otros riesgos ambientales, de estas edificaciones.

En América Latina, el impacto de los desastres naturales ha frenado su desarrollo de manera significativa. En nuestro continente basta recordar terremotos como los de Managua (1972), México (1985), San Salvador (1986), las erupciones de Chichonal (México, 1982), Nevado del Ruiz (Colombia, 1985), las inundaciones provocadas por el fenómeno de El Niño, las tormentas tropicales, los huracanes (Honduras, 1974), las inundaciones (Honduras, Nicaragua, Costa Rica, 1983, 1991, 1992, 1996), la tragedia de Vargas (Venezuela, 1999), Bolivia (2003), y muy especialmente, el terremoto de Haití de 2010, sólo para mencionar algunos trágicos eventos. Los más recientes son el mencionado terremoto de Haití (del 12 de Enero de 2010, de magnitud 7,0 Mw y que las cifras oficiales señalan que produjo unas 315.000 víctimas, el segundo terremoto más mortífero de la historia), el de Chile en 2010, el terrible tsunami en Asia a finales de 2004 (con más de 220.000 víctimas) y el terremoto de Indonesia de comienzos de 2005 (magnitud 8.7).

Las graves consecuencias que han acarreado los desastres en nuestros países, han afectado significativamente las economías y las sociedades, causando muerte, destruyendo viviendas, instituciones públicas y privadas, infraestructuras, industrias, y hasta tradiciones culturales, empeorando en muchos casos el paisaje natural y el urbano. En fin, han generado pérdidas significativas y han retrasado esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de nuestras poblaciones. Los desastres naturales pueden destruir en pocos segundos, inmensos y sostenidos esfuerzos económicos de los países y comprometen el desarrollo de nuestras sociedades.

## **Código Orgánico Penitenciario**

El artículo 1 plantea que tiene por objeto impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social.

En su artículo 4, el código orgánico penitenciario, expresa la obligación del Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código.

Sin embargo es necesario agotar que dentro de los deberes de los custodios no se encuentra la aplicación de medidas de prevención o mitigación de riesgos ni la obligatoriedad de su formación en programas para caso de emergencias, así como tampoco, constituye parte importante de ésta norma principal en materia del sistema penitenciario.

**NORMAS COVENIN:** aprobadas por el Consejo Superior de Fondonorma (Fondo para la Normalización y Certificación de la Calidad).

**Norma COVENIN 810-2016: Características de los Medios de Escape en Edificaciones según el Tipo de Ocupación (2da Revisión); elaborada por la Comisión Técnica de Normalización CT6: Higiene y Seguridad Industrial,**

**aprobada por el Consejo Superior de FONDONORMA el 14 de octubre de 1998.**

Esta norma venezolana establece las características mínimas que deben cumplir los medios de escape de las edificaciones por construir y/o remodelar según el tipo de ocupación. Las vías de escape deben estar libres de acceso de un punto de concentración a la vía de salida o escape a un lugar seguro. Cuando la edificación tiene dos (2) o más niveles, el medio de escape está compuesto por tres (3) secciones.

Esta norma, en el punto 3.10 establece la densidad ocupacional, como aquella que expresa el número de metros cuadrados permisible por persona para una ocupación determinada. Para el caso de un privado de libertad, el espacio de confinamiento debería ser de 11,2 metros cuadrados por recluso. Y el 4.4 define los penales como una edificación o parte de la misma donde son reclusas aquellas personas que son consideradas por la ley como autores de un terminado delito o en proceso de juicio.

**Norma COVENIN 823-2016: Sistema y equipos de protección contra incendios en las edificaciones según el tipo de ocupación.** Toda edificación pública o privada debe contar con sistema contra incendios con una red hídrica con sistema de detección y sistema de extinción fijo de ser necesario según las cargas caloríficas del lugar.

En el punto 6.4 penales y en el punto 6.4.1 establece que la estructura que según la definición y clasificación de la tabla de la determinación de la ocupación, sobre el sistema de detección y extinción fijo, determina en el punto 6.4.2 se exceptúa el área de celdas en la ubicación del sistema de detección, lo que quiere decir que si se trata de un calabozo, el sistema de detección debe estar ubicado fuera. En penales y reformatorios deben haber existir detección y estación manual con medio de impulsión propia.

**Norma COVENIN 1756-1:2001, Edificaciones Sismo resistentes,** el 25 de julio de 2001. Esta norma es de aplicación obligatoria y de utilización corriente en el país,

para el diseño de estructuras de concreto armado y de acero. No existen en el país normas para edificaciones de mampostería o prefabricados, y muchas veces se extiende erróneamente el uso de la citada norma 1756, a este tipo de estructuras. En algunos casos, para resolver aspectos particulares que escapan el alcance de la citada Norma COVENIN vigente desde 2001, los ingenieros recurren a normas y especificaciones propias de la industria petrolera e instalaciones de líneas de extra-alta tensión. En otros casos, los ingenieros utilizan normas extranjeras. Cabe mencionar que, recientemente, Funvisis ha emprendido la actualización de la norma COVENIN 1756-1:2001, que en muchos aspectos se encuentra ya obsoleta.

**Norma COVENIN 2226-90 Guía Para La Elaboración de Planes para el Control de Emergencia.** Plan de Emergencia. Es aquel en el cual se definen las políticas, la organización y los métodos que indican la manera de enfrentar una emergencia o desastre tanto en lo general como en lo particular que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como terremoto, un incendio entre otros. El plan de emergencia es un instrumento de las acciones de intervención del riesgo. Consiste en la planeación de acciones que deben efectuarse.

**Norma COVENIN 1040-2016. Extintores portátiles y generalidades.** Esta Norma Venezolana contempla los requisitos mínimos necesarios para la fabricación, selección e instalación, que son comunes a los diversos tipos de extintores portátiles.

**Norma COVENIN 3478-1999. Socorrismo en empresas.** La norma define el socorrismo en las empresas como la asistencia prestada de modo inmediato en las empresas por personal médico o no médico, debidamente capacitado al efecto, a un accidentado, lesionado o enfermo, antes de que pueda efectuarse el tratamiento definitivo, con el propósito de estabilizar, aliviar y/o mejorar al afectado hasta tanto se pueda contar con la asistencia médica. La norma establece que dentro de todo centro de trabajo debe existir una brigada de socorristas compuesta por el 10% de la nómina, distribuido en todas las áreas y turnos de la empresa.

**Norma COVENIN 3810-2003. Guía para la realización de simulacros.** Esta norma establece los lineamientos para el ejercicio de campo en el cual las personas que participarían en una emergencia sea en condición de actores principales, personal de apoyo o de víctimas, aplica los conocimientos y ejecuta las técnicas y las estrategias que le están asignadas como parte de un plan de actuación, ante un escenario planteado, a fin de resolver las situaciones o problemas presentados como consecuencia de un evento dado. Esta norma es la utilizada para la evaluación y aprobación de los planes de emergencias que deben existir en locales tanto públicos como privados de conformidad con la obligatoriedad nacida del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio de Bomberos, de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

#### **2.4 Definición de Términos Básicos**

**Amenaza:** Probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido, con potencial de producir efectos adversos sobre las personas, los bienes, los servicios y el ambiente.

**Atención integral:** Conjunto de planes, programas y proyectos aplicados a los privados y privadas de libertad, por un equipo multidisciplinario integrado por profesionales que deben garantizar la satisfacción de las necesidades educativas, de capacitación laboral, de trabajo productivo, de asistencia psicológica, médica, odontológica, social, deportiva, cultural y recreativa, desde su ingreso en el sistema penitenciario para garantizar las posibilidades de la transformación del interno o interna.

**Centros de reclusión:** Es un concepto cuyo origen etimológico se encuentra en el vocablo latino *reclusio*. Hace referencia al aislamiento, ya sea forzoso o voluntario que experimenta una persona.

**Custodia:** Procedimiento destinado a resguardar, proteger, vigilar y asistir a las personas privadas de libertad durante su permanencia en el sistema penitenciario.

**Desastres:** Alteraciones graves en las personas, los bienes, los servicios y el ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Emergencias:** alteraciones en las personas, bienes, servicios y ambiente causadas por un evento natural o generado por la actividad humana que no excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Evento adverso:** Manifestación de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre en términos de sus características, magnitud, ubicación y área de influencia.

**Lugar Seguro:** es todo espacio libre de riesgos.

**Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto de un evento generador de daños en la población y en la economía.

**Preparación:** Conjunto de medidas y acciones llevadas a efecto para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando oportuna y eficazmente la respuesta y la rehabilitación.

**Prevención:** Conjunto de medidas cuyo objeto es impedir o evitar que eventos naturales o generados por la actividad humana causen daños, emergencias o desastres.

**Privado o privada de libertad:** Persona procesada o penada recluida por orden judicial en el establecimiento que señale el órgano competente, o sujeta a alguna medida restrictiva de la libertad que se encuentre bajo la custodia del servicio penitenciario.

**Programa de Formación:** Es definido con el proceso de diseño curricular y se constituye en el conjunto de condiciones de ingreso y salida del proceso de formación, sujeto a aplicar estrategias metodológicas para desarrollar unas competencias expresadas en unos contenidos.

**Salida de Emergencia:** Es aquella que permite el acceso a un medio de escape o lugar seguro.

**Reconstrucción:** Proceso de reparación, a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo que asegure su sustentabilidad.

**Rehabilitación:** Reconstrucción a corto plazo de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico como consecuencia de una emergencia o un desastre.

**Respuesta:** Ejecución de las acciones previstas en la etapa de preparación y que, en algunos casos, ya han sido antecedidas por actividades de alistamiento y movilización, motivadas por la declaración de diferentes estados de alerta.

**Riesgo Socionatural:** Peligro potencial asociado con la probable ocurrencia de fenómenos físicos cuya existencia, intensidad o recurrencia se relaciona con procesos de degradación ambiental o de intervención humana en los ecosistemas naturales.

**Riesgo Tecnológico:** Peligro potencial generado por la actividad humana relacionado con el acceso o uso de la tecnología, percibidos como eventos controlables por el hombre o que son fruto de su actividad.

**Vulnerabilidad:** Condiciones inadecuadas de seguridad que presentan personas, edificaciones, espacios físicos, entre otros, ante una amenaza potencialmente dañina.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Tipo de investigación.

El avance de la sociedad del conocimiento está directamente relacionado con los avances científicos y tecnológicos y que sólo a través del proceso de investigación documental se puede hacer un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, posiciones o el estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio.

Se caracteriza por el ejemplo predominante de registros gráficos como fuente de información, generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se asocia normalmente con la investigación archivistas y bibliográfica.

Según Alfonso (1995) la investigación documental es el “Procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación este es conducente a la construcción del conocimiento”. (pág. 201)

La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, más no la única y exclusiva el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales. En dichos procesos se vive la escritura y la lectura como proceso de construcción de significados, visto en su función social.

En cuanto a la lectura, se tiene la posibilidad de elegir los textos que se quieren leer y aquellos que son pertinentes y significativos para la investigación. No

se persigue un significado único; se busca la propia comprensión del texto, la explicación de la realidad a la que se hace referencia.

La lectura es, en este sentido, un instrumento de descubrimiento, de investigación, de esparcimiento y de aprendizaje; por lo tanto, es fundamental para el desarrollo de los proyectos. La escrita, al igual que la lectura, está presente permanentemente en el desarrollo de los proyectos. En este proceso escribir es construir significado, es compartir por escrito, el producto de la indagación, las reflexiones, observaciones, vivencias, lecturas, entre otras. Se escribe con propósitos claros y para una audiencia real.

Existe según Alfonzo (1995) UNA (1985) y Vásquez (1994) una serie de pasos para desarrollar la investigación documental y hacer de esta un proceso más eficiente conducente a resultados exitosos. Debe considerarse, sin embargo, que dicho procedimiento no implica la prescripción de pasos rígidos; representa un proceso que ha sido ampliamente utilizado por investigadores de diferentes áreas y ha ofrecido resultados exitosos.

Sin embargo, todo depende del estilo del trabajo, de las habilidades, las posibilidades y las competencias del investigador. Su experiencia con la investigación y su forma escrita, su competencia lingüística y sus conocimientos previos, los cuales podrían optimizar el proceso de indagación, suprimiendo e incorporando elementos. Es, en consecuencia, un marco de referencia y no una camisa de fuerza. Por tanto, se puede definir a la investigación documental como aquella que forma parte de un proceso de investigación científica, constituyéndose en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades.

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas,

audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias 2006, p.27).

### **3.2. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación se refiere a la manera como se dará respuesta a las interrogantes formuladas en la investigación, estas maneras están relacionadas con la definición de estrategias a seguir en la búsqueda de las soluciones al problema planteado.

En esta sección plantea como diseño al plan o estrategia global concebida para responder a las preguntas de la investigación (Christensen, 1980) señalando lo que debe hacerse para alcanzar los objetivos del estudio. En este trabajo se aplicó la investigación bibliográfica o documental como diseño de la investigación, ya que los datos o información son provenientes de material impreso u otros documentos en el ámbito doctrinario como normativo. En consecuencia se sintetizó o reinterpretó los datos ya recogidos en el curso de otros estudios, considerándose como datos o fuentes secundarias que originalmente fueron primarias.

Según Sabino (2000) su objeto es: “Proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerla”. (p.91)

Para la Universidad Santa María (2001) la Investigación Documental, “se ocupa de problemas planteados a nivel teórico”. (p.41).

De lo anteriormente expuesto, se puede deducir que la esencia de la presente investigación fue determinada por el carácter bibliográfico de las fuentes usadas para solucionar un problema. En tal sentido, puede decirse que se aplicó un proceso de búsqueda en fuentes impresas con el objeto de conocer información contenidas en ellas, organizarlas sistemáticamente, describirlas e interpretarlas, de

acuerdo con un procedimiento que garantizó la objetividad y confiabilidad de los resultados, con el fin de responder a las interrogantes de la investigación.

Por otra parte, en la investigación también se elaboró un diseño metodológico para abordar la problemática objeto del estudio, ya que se realizaron una serie de pasos o etapas ordenadas sistemáticamente y controladas, para establecer una disciplina constante durante la investigación. A su vez se establecieron actividades críticas y empíricas que buscan analizar hechos reales en forma objetiva, eliminando juicios de valor y preferencias personales. Es decir, se cumplió con las actividades que un investigador debe realizar en cada etapa de un estudio de tipo científico como mencionó Hernández (2001, p. 2) “es hacer investigación en forma cuidadosa y precavida”.

### **3.3. Fases de la Investigación.**

El desarrollo de la investigación se desarrolló en base a un procedimiento sistemático, consecuencial, a través del cual se ejecutan una serie de pasos conocidos en el marco de una investigación documental, explicados a continuación, de manera concreta y sistemática.

#### **3.3.1. Fase I.**

**Consulta de las Fuentes:** se tomaron en consideración aspectos relevantes del tema a desarrollar en libros, publicaciones, sitios web, páginas oficiales, entre otros.

Por tanto al definir el problema que ha sido base del estudio del presente trabajo, se procedió a buscar o indagar en las fuentes bibliográficas que nutrieron ésta investigación, por lo que se procedió a consultar obras de carácter general, que permitieron encaminar la búsqueda de información exacta y precisa, respecto al tema objeto de estudio como lo es, la inamovilidad laboral y la estabilidad en el trabajo.

#### **3.3.2. Fase II**

**Técnicas de Recolección e Instrumentos de Información:** Para la obtención, selección y registro de la información se hizo necesario la implantación de técnicas adecuadas, tales como la lectura evaluativa, el subrayado, el resumen y el fichaje, La lectura evaluativa se utilizó para determinar la validez y la fuerza probatoria de la información disponible, con respeto al problema planteado en el presente estudio. Su aplicación se basó según lo establecido por Alfonzo (1995, p. 32) “Es la lectura analítica y activa, entendiendo por activa aquella lectura en que, según Antonio Blay, se establece un verdadero diálogo entre lector y autor”.

El subrayado se utilizó para focalizar la atención en ciertas partes de un texto, el cual responde a las necesidades de la investigación bien sea para su comprensión y estudio total, o para su posterior análisis crítico, a fin de extraer algún aspecto que llamó la atención.

El resumen se aplicó para extraer las ideas principales de la información contenida en documentos, de forma tal de restituir las ideas más importantes mostrando los principales enlaces que los autores establecen en ellas. En éste sentido Hochman (1999) ratifica el uso del resumen como un medio para obtener el testimonio fiel de las ideas contenidas en un texto, siguiendo su estructura de manera que el investigador pueda adquirir un conocimiento preciso y directo.

A su vez Aura Bavaresco (1988) incorpora como característica la presentación ordenada de las ideas de manera condensada con palabras propias, cambiando el énfasis y la secuencia, con estilo diferente, pero sin llegar a alterar el significado de los hechos.

Otra técnica utilizada en la investigación fue el fichaje, el cual permitió procesar, extraer y retener los conocimientos jurídicos que sirvieron para responder a las interrogantes formuladas en la investigación. Las fichas de trabajo representarán el registro completo de todos los datos principales y secundarios de

libros, revistas, folletos y fallos jurisprudenciales, los cuales fueron útiles y relevantes para el trabajo científico.

### **3.3.3. Fase III**

**Técnica de Análisis de datos utilizados:** los datos e información obtenidos a través de la revisión bibliográfica y/o documental, al igual que la lectura evaluativa, fueron analizados de manera cualitativa. En tal sentido, la información recabada y seleccionada se procesó mediante el análisis de contenido y la síntesis e interpretación de datos, tanto en el ámbito doctrinario como normativo.

El análisis cualitativo se efectuó mediante el cotejo de los datos referidos a un mismo aspecto, tratando de evaluar la fiabilidad de la información presentada. Con relación al análisis de contenido, según Sabino (2000), se realizó un estudio cuantitativo del contenido manifiesto de la bibliografía, determinando la frecuencia con la que aparecen en un texto ciertas categorías previamente definidas, tales como ideas, expresiones, vocablos o los indicadores según el caso, que formen parte del problema planteado de la investigación. La ventaja de éste tipo de análisis es la forma en que un texto puede analizarse con menor subjetividad que por otros medios.

Con la síntesis se logró reconstruir lo que mediante el análisis se separará, permitiendo integrar todas las conclusiones y análisis parciales en un conjunto coherente con pleno sentido. Para Sabino (2000) este paso “representa la conclusión final, el resultado aparentemente simple pero que engloba dentro de sí a todo el cúmulo de apreciaciones que se han venido haciendo a lo largo del trabajo”. A su vez, dicho autor señala: “las conclusiones finales sólo resultan pertinentes para resolver el problema de la investigación, planteado cuando en la recolección, procesamiento y análisis, se han seguido los lineamientos que se sugirieron en el marco teórico”.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados**

##### **Fase I. Identificar las causas que puedan originar las emergencias que se presentan en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito).**

El internado Judicial de Carabobo, en vez de ser, centros de formadores para vida útil en libertad se han convertido es escuela del delito, violadores de los derechos humanos de los privados y lugares de hacinamiento en las peores condiciones infrahumanas y degradantes, lo que genera enfermedades, epidemias, condiciones de riesgo tanto de incendios, como daños estructurales, siendo estas las principales causas que originan las emergencias que se presentan en la cárcel de tocuyito.

##### **Fase II. Describir los casos de emergencias más comunes ocurridas en el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito)**

Los casos de emergencias más comunes ocurridas en el Internado Judicial de Carabobo se debe a los motines, donde han dejado a miles de muertos con el transcurrir de los años, también ha ocurrido incendios debido a condición en como se encuentra la infraestructura de la misma.

Por lo que es necesario tomar conciencia de la pertinencia, necesidad y urgencia del tema y su aplicabilidad, los centros penitenciario y en especial el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito) en la cual está latente la

ocurrencia de una catástrofe, por su hacinamiento, falta de personal, deficiente infraestructura y ceros política de prevención, no posee sistemas de detección y extinción fijo y mucho menos portátiles que garanticen una maniobra y una respuesta adecuada ante un incendio ocurridos por un hecho natura o producido por el hombre.

### **Fase III. Explicar el programa de formación en caso de emergencias para los reclusos y custodios en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito)**

Finalizada la elaboración de ésta investigación, el tema de la prevención se encuentra suficientemente desarrollado bajo un contexto jurídico extenso, que permite establecer la aplicabilidad de programas de formación dirigidos a los privados de libertad y custodios en casos de emergencias en el internado judicial de Carabobo, sin embargo, la falta de interés del estado y de los organismos de seguridad ciudadana y de las fuerzas armadas, en flagrante incumplimiento a la normativa en esta materia.

Planificar la educación para los reclusos y custodios del Internado Judicial Carabobo (cárcel de Tocuyito) permitirá estar preparados ante las situaciones de riesgos y posteriores desastres, lo que garantizará la planificación previa ante los eventos ocurridos reduciendo así las lesiones, pérdidas de vidas y daños a la propiedad, garantizando el Estado el cumplimiento fiel del marco jurídico en la que se ha basado esta investigación. Los esfuerzos organizados entre la comunidad penitenciaria, los custodios, los organismos de seguridad ciudadana y las fuerzas armadas, garantizará la vida de cada uno de ellos y de las comunidades adyacentes a este centro de reclusión; a través de estos programas de formación ante emergencias se definen seis módulos especiales cada uno teórico-práctico con un tiempo de duración académica de 8 horas por módulo y en su totalidad, 40 horas académicas:

#### **Módulo I: preparación ante emergencias o desastres**

##### **I.1. Presentaciones,**

- I.2. Desastres y emergencias recientes,
- I.3. Los desastres y los trabajadores en el Internado Judicial de Carabobo.
- I.4. Impacto sobre la infraestructura (evaluación de riesgo estructural),
- I.5. Peligros estructurales y no estructurales,
- I.6. Mitigación de peligros.

## **Módulo II. Seguridad en incendio.**

- II.1. Químicas del fuego,
- II.2. Reducción del peligro en el centro penitenciario,
- II.3. Materiales peligrosos,
- II.4. Teoría del fuego,
- II.5. Recursos para la detección y extinción de incendio,
- II.6. Seguridad en la supresión de incendio.
- II.7. Técnicas de combate de incendio estructural (interior y exterior).

## **Módulo III. Operaciones médicas en caso de emergencias o desastres**

- III.1. Tratamiento de condiciones que ponen en peligro la vida,
- III.2. Triage.
- III.3. Consideraciones de salud pública tanto internas del centro penitenciario como externa,
- III.4. Funciones de las operaciones médicas para desastres,
- III.5. Valoración de pies a cabeza,

- III.6. Tratamiento de quemaduras,
- III.7. Cuidado de heridas,
- III.8. Tratamiento de fracturas, torceduras y esguinces,
- III-9. Inmovilización,
- III.10. Traslado de lesionados,
- III.11. Reanimación cardio-pulmonar.

#### **Módulo IV. Operaciones de búsqueda y rescate (en especial custodios)**

- IV.1. Evaluación para búsqueda y rescate,
- IV.2. Realización de operaciones de búsqueda,
- IV.3. realización de operaciones de búsqueda dirigidos por la máxima autoridad del centro de reclusión,
- IV.4. Sistema de comando de incidentes.

#### **Módulo V. Psicología de los desastres.**

- V.1. Bienestar del equipo,
- V.2: Tratamiento de traumas de los sobrevivientes (por personal especializado, psicólogo o terapeutas).

#### **Módulo VI. Temas especiales.**

- VI.1. Preparación ante sismos,
- VI.2. Prevención de incendios,
- VI.3. Preparación ante inundaciones,
- VI.4. Preparación ante avalanchas,

VI.5. Preparación ante materiales peligrosos,

VI.6. Preparación de negociación de rehén,

VI.7. Manejo de la cadena de custodia

El programa de formación va a permitir el desarrollo de las infraestructuras carcelarias más acorde y seguras, siempre y cuando se cumplan con las leyes y las normas técnicas vigentes, garantizando así la formación permanente de los reclusos ante la actuación de una emergencia y a su vez, de los custodios, lo cual destaca, que esta capacitación garantice la inserción del recluso a la sociedad de una forma preventiva y correcta y útil, tal como se desarrolla en el objetivo del código orgánico penitenciario.

## **4.2 Conclusiones**

Finalmente, el marco jurídico que representa esta investigación debe considerarse la aplicación de estos programas de formación a la brevedad posible, lo que garantizará la capacitación, educación y entrenamiento que requiere el Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito) con los organismos de seguridad ciudadana y las fuerzas armadas, para evitar motines que de una manera u otra traigan como consecuencia hechos tan lamentables como lo ocurrido en la Estación Policial principal Navas Spinola en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, en el cual se desarrolló un incendio en la cual los lesionados, al ser evaluados según la emergencia, no fue clasificada y en la cual, no se atendió correctamente las políticas de salvamento y socorro, ante tal situación, lo que deja a simple vista, que la inasistencia de planes de emergencias y contingencia en casos como estos, donde es y deber obligatorio, maximizan los resultados, ponen de manifiesto la ineficiencia gubernamental y lo que es peor, aún resulta en un alto costo de pérdidas de vidas

humanas y daños materiales, generando así, la posibilidad de la obligatoriedad del Estado de fijar responsables e indemnizar a los familiares de la víctimas.

Las normas para aplicar los programas de formación, existen, son muy detalladas y concisas, la necesidad es hacer nacer la conciencia de su cumplimiento y aplicación, debemos entender que los privados de libertad son seres humanos y que el Estado a pesar de ser infractores de la ley, tienen derechos y que está obligado a salvaguardar sus derechos y más importante, su vida. Esta obligación la comparte quienes día a día representando a ese Estado, deben velar por la custodia de los detenidos, que lejos de estar formados, también son parte del problema, no sólo por su falta de formación en el tema de manejos de catástrofe o riesgos, primeros auxilios, salvamento, extinción de incendios, sino porque resultan ser cómplice de la población carcelaria en la violencia que se genera día a día y que se convierte en el principal factor de riesgo.

### **4.3 Recomendaciones**

1. Definir estrategias conjunta con las diferentes instituciones involucradas en la Administración de Justicia nacional para atacar el retardo procesal, de manera que se cumpla con la obligación de garantizar el debido proceso y se disminuya el hacinamiento carcelario.
2. Planificar, ejecutar y supervisar el programa que se plantea en la Fase III para la prevención en caso de emergencias para los reclusos y custodios en Internado Judicial de Carabobo (cárcel de Tocuyito).
3. Por último se recomienda: dar a conocer los resultados de la misma a los estudiosos del derecho, a fin de que los mismos puedan apreciar los aportes, el cual se constituye en una importante herramienta para su formación por cuanto los actualiza en esta área en particular.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alfonzo, I. (1.999) **Técnica de Investigación Bibliográfica**. (8va ed). Caracas. Venezuela.

Arias F (2006). **Metodología formal de la investigación científica**. Editorial Episteme. Caracas.

Asamblea Nacional (2015). **Código Orgánico Penitenciario. Publicada en la Gaceta Oficial N° 6.207, de fecha 28-12-2015**

Asamblea Nacional (2012). **Código Orgánico Procesal Penal**, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.078, de fecha 15-06-2012.

Asamblea Nacional (2009). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.

Asamblea Nacional (2015). **Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos** Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.095 del 9 de enero de 2009.

Asamblea Nacional (2015). **Ley Orgánica del Servicio de Bomberos, de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil**. Publicada en la Gaceta Oficial N° 6.207, de fecha 28-12-2015.

Asamblea Nacional. **LOPCYMAT. (Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo)**  
Disponible:[http://www.inpsasel.gob.ve/moo\\_news/lopcymat.html](http://www.inpsasel.gob.ve/moo_news/lopcymat.html), Consultado 05-11-2018.

Babaresco A (1988). Las Tecnicas de Investigacion. U.E.A. Scot Foresm and Company. 5a. Edición. Glenview, Illinois. U.S.A.

Balestrini M (2002). **Como se Elabora un Proyecto de Investigación**. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.

Correa M (2013). **Determinar la Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento de las Instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, Año 2012**. Universidad José Antonio Páez. Carabobo, Venezuela.

Diario Noti Espartano (2018). **Retardo procesal generó masacre en Policarabobo**.

Fernández. (2008). **Los Antecedentes de la Investigación**. Caracas. Venezuela.

Gómez E (1979). **El Sistema Penitenciario venezolano**.

Hernández V y Faneite R (2018). **Comentarios Sobre la Situación Actual de los Derechos Humanos y los Privados de Libertad en la Comandancia General de la Policía de Carabobo**. Universidad José Antonio Páez. Venezuela.

Hernández S. (2001). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. 2da. Edición. D.F. México

Loran (2014). **Labores de Atención de Emergencia Durante y Después del Sismo del Estado Sucre**. Universidad de Oriente. Venezuela

Sabino C (2000). **El Proceso de Investigación**. Editorial Cometa de Papel. Colombia.

Tamayo y Tamayo (2007). **El proceso de investigación científica**. Editorial Limusa. Ciudad de México.

Torres (2014). **Plan de Gestión de Riesgos: Una Propuesta De la Universidad de Carabobo para el Municipio Valencia del Estado Carabobo, Venezuela**. ). Universidad de Carabobo. Venezuela.